

Boletín N° 68

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL DE YERBA BUENA



**Yerba Buena**  
Tu ciudad, tu jardín

**GOBIERNO MUNICIPAL**  
Departamento Ejecutivo

**Intendente**  
Dr. Mariano Campero

**Jefe de Gabinete**  
Dr. Manuel Alberto Courel

**Secretario de Gobierno**  
Dr. Lisandro Argiró

**Secretario de Hacienda**  
C.P.N Marcelo Soria Catania

**Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente**  
Sr. Hernán Macedo

**Secretario de Salud**  
Dr. Juan Luis Baricco

**Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto**  
Lic. Pablo Macchiarola

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

Sr. Héctor Osvaldo Aguirre  
**Presidente**

Sr. Marcelo Rojas  
**Vicepresidente 1º**

Sr. Kabuby Araoz  
**Vicepresidente 2º**



**Yerba Buena**  
Tu ciudad, tu jardín

**Tucumán | Argentina**

19 de Diciembre de 2018

## **RESUMEN DE CONTENIDO**

Decreto N° 1001

Ordenanza N° 2174

Decreto N° 1019

Ordenanza N° 2172

Decreto N° 1018

Decreto N° 013

Decreto N° 1028

Ordenanza N° 2178

Decreto N° 1027

Ordenanza N° 2179

Decreto N° 1040





YERBA BUENA,

27 NOV 2018<sup>2</sup>

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

**DECRETO: N° 1001**

VISTO: El Decreto N° 683 de fecha 16/08/18; y

**CONSIDERANDO:**

**Que** a través de su Artículo Segundo se autoriza a la Tesorería Municipal a efectuar el desembolso de los fondos correspondientes a Ayudas Económicas por hasta la suma de \$ 10.000.- (pesos diez mil), siendo para ello exigible en el respectivo Expte. iniciado, y previo trámite administrativo pertinente, la constancia de la mera autorización del Sr. Secretario de Hacienda y del Sr. Intendente Municipal, sin que se requiera además la emisión de acto administrativo alguno;

**Que** teniendo en cuenta el incremento en los valores de bienes y servicios registrados, conforme información suministrada por la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia de Tucumán, resulta apropiado modificar el citado Decreto N° 683/18, solo en lo que respecta a la ampliación del tope de dinero autorizado para el otorgamiento de las Ayudas Económicas;

**Que**, en consecuencia, se debe emitir el acto administrativo pertinente;

**Por ello** y conforme facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** MODIFICASE el Decreto N° 683/18, en su Artículo Segundo, el que queda redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO SEGUNDO:** AUTORIZASE a la Tesorería Municipal a efectuar el desembolso de los fondos correspondientes a Ayudas Económicas por hasta la suma de \$ 25.000.- (pesos veinticinco mil), siendo para ello exigible en el respectivo Expte. iniciado, y previo trámite administrativo pertinente, la constancia de la mera autorización del Sr. Secretario de Hacienda y del Sr. Intendente Municipal, sin que se requiera además la emisión de acto administrativo alguno, de conformidad con lo considerado. -"

**ARTICULO SEGUNDO:** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE,

Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-

**ES FOTOCOPIA  
FIEL DEL ORIGINAL**

*Maria Soledad Gettas*  
SECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

NPS  
*[Signature]*

C.P.N. HERMAN E. GANER  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



*[Signature]*  
MARIANO CAMPERO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

*[Signature]*  
DR. LISANDRO E. ANGRIO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Yerba Buena

*[Signature]*  
MARIA SOLEDAD GETTAS  
SECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

☰ **M** Gmail

🔍 incsent

3

Redactor

Recibidos 2

Destacados

Postpuestos

Enviadas

Borradores

Más

👤 silvia +

### Publicación del Decreto N° 1.001

**silvia medina** <silvia.g.medina.22@gmail.com>  
para comunicacion



de: **silvia medina** <silvia.g.medina.22@gmail.com>  
para: comunicacion@yerbabuena.gob.ar  
fecha: 7 dic. 2018 9:53  
asunto: Publicación del Decreto N° 1.001  
enviado por: gmail.com

Responder

Reenviar

No hay chats recientes  
Iniciar uno nuevo

VERBA BUENA, 08 DE NOVIEMBRE DE 2018

**CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA**

**ORDENANZA N°: 2174**



**VISTO:**

Constitución Nacional Artículo 124, Constitución Provincial Artículo 41° Inciso. 5, Resolución ENARGAS N° 609/2009 NAG 153 y el Decreto 351/79, ley Nacional 19587 ley Provincial N° 8.304, N° 6292 y 5.529, Artículo. 53 Inciso. 2. Ordenanza 613°; y

**CONSIDERANDO:**

El espacio que surge del Código de Ordenamiento Urbano (Ordenanza 613) se conforma por la integración del espacio de las calles y los retiros obligatorios de la edificación; y que dicho espacio tiene la función de lograr satisfacer las necesidades de habitabilidad dada por los factores de asoleamiento, ventilación, oxigenación;

El Arbolado cumple un papel preponderante, de allí que su reposición o refalle y poda de árboles debe ser controlada para lograr el fin perseguido y sobre todo para evitar una vez logrado o ya existente, se modifique sustancialmente por extracciones y/o poda inadecuada;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARBOLADO URBANO DE YERBA BUENA**

**DEFINICIÓN Y ÁMBITO**

**ARTÍCULO 1°:** El objeto de la presente ordenanza es proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano de la ciudad. A los fines de esta legislación se considera Arbolado Público a toda especie vegetal arbórea y palmeras existentes o que se planten en lugares sometidos a Jurisdicción Municipal.

**ARTÍCULO 2°:** La Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente o la que en el futuro la remplace será el organismo a cargo en lo que hace a forestación, reforestación, poda y extracción o autorización, control y supervisión de toda tarea vinculada al Arbolado Público y de la emisión de directivas técnicas que correspondan a cada caso en particular.

**ARTÍCULO 3°:** Toda autorización respecto a extracción, arbolado y reposición de árboles debe provenir de resolución emitida por la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente.

**ARTÍCULO 4°:** La Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente llevará a los efectos de la protección un Registro de Árboles, que será permanentemente actualizado con las altas, bajas y cuidados brindados a los mismos; fumigaciones, poda, desraizamiento, etc. Así también llevará un registro de Árboles Históricos y Notables de la ciudad.

Cada tres años realizará un censo para determinar el estado sanitario de los mismos, debiendo aconsejar sobre las reposiciones que surjan de dicho censo. Los ejemplares del arbolado público de alineación de vereda, existentes en la ciudad de Yerba Buena, El mismo deberá ser incorporado al GIS (Sistema de Información Georeferenciada). Dicho inventario recibirá el aporte informativo provisto por las Comisiones Vecinales de cada barrio en lo que respecta a las variaciones surgidas durante el año.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Firmado: **C.P.N. Blanca J. Alvillos**  
Secretaria  
H.C.D. de Y. Buena

**Héctor Osvaldo Aguirre**  
Presidente  
H.C.D. de Y. Buena

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA  
AUTENTICADA A MI V...

**DR. FERNANDO A. BRUCH**  
DIRECTOR DE DESPACHO  
INTENDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA H.C.D. VERBA BUENA

**PAUL A. VILLARRUBIA**  
PRO-SECRETARIO

Dirección de Despacho  
Decreto N° 686/16  
Municipalidad  
de Yerba Buena

**ORDENANZA N°: 2174****ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS**

**ARTÍCULO 5°:** Las tareas y operaciones a las que se refiere el Artículo anterior son de competencia exclusiva de la Municipalidad de Yerba Buena, por intermedio de la respectiva dependencia, pudiendo delegarlas cuando lo considere conveniente. De hacerlo, deberá efectuarse en forma expresa y por decisión exclusiva de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente. La delegación acordada podrá ser revocada sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan, si se hubieran violado las normas del presente o las instrucciones impartidas en particular para la operación de que se trate.

**PODA EXTEMPORÁNEA O ERRADICACIÓN JUSTIFICADA**

**ARTÍCULO 6°:** La poda y/o erradicación se efectuará -fuera de las planificadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente- únicamente cuando mediaren razones técnicas, que a juicio del organismo municipal la tornen necesaria, tal como sucede en los siguientes casos:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor en forma irreversible e imprevista que torne el ejemplar irrecuperable.
- b) Cuando exista posibilidad de roturas o desprendimiento de ramas, y con ello peligre la integridad de personas o bienes.
- c) Cuando se trate de especies o variedades que la experiencia demuestre que no son aptas para la zona donde están implantadas (Anexo II). Será determinante la dimensión de la acera y la distancia desde el cordón a la ubicación del espécimen.
- d) Cuando interfieran en obras de apertura de calles, siempre que no existiera otra solución alternativa, tal el caso de formación de canchales centrales o rotonda con los ejemplares existentes.
- e) Cuando la inclinación del fuste (mayor a 30 grados) o su mal formación por presentar daño estructural amenace con su caída o cause trastornos a los peatones y/o al tránsito.
- f) Cuando por haber sufrido mutilaciones, daño por podas indiscriminadas, accidentes o incendios no pueda lograrse su recuperación.
- g) Cuando se solicite permiso de obra nuevo o remodelación (en el anteproyecto y/o proyecto) la Dirección de Catastro exigirá que el proyectista y propietario fije con precisión los árboles existentes en el frente y, no siendo causal de su erradicación el proyecto o los requerimientos de la obra, debiendo ser confeccionados los mismos de forma tal que se evite la extracción de árboles que se encuentran en plena vida útil, que pudieren interferir las entradas a garajes, cocheras o puertas principales. De ser debidamente fundada su erradicación, la documentación técnica debería contar con la ubicación de los ejemplares a reponer y dicha extracción será con cargo para el propietario. Reponer o implantar tantos árboles como años tiene el ejemplar a extraer, ejemplo completar los faltantes de la vereda donde se extrajo o del barrio donde vive.
- h) Cuando en razón de ejecutarse construcciones públicas o privadas sea indispensable para el acceso a las mismas y por lo tanto técnicamente no viable otra solución, debiendo a tales efectos consensuar con el equipo técnico de evaluación de impacto ambiental a cargo de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, las alternativas que implique el menor impacto ambiental posible.
- i) Cuando represente peligro o molestias para el alumbrado público, semáforos u otra señalización para el tránsito.
- j) Cuando sus ramas entorpezcan los tendidos aéreos.
- k) Cuando destruyan o levanten las veredas, cañerías de distribución de agua, gas, luz, desagües pluviales y/o cloacales. Las podas de raíz, sólo debe tomarse en las situaciones estrictamente imprescindibles, pero nunca en forma rutinaria. En los casos en que no sea factible modificar el entorno, si el árbol muestra un sistema radicular equilibrado y profuso, puede ser aceptable la eliminación de una raíz lateral que no supere los 20cm de diámetro y no comprometa la estabilidad, saneamiento y vida del árbol.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Firmado: **C.P.N. Blanca J. Alvillos**  
Secretaria  
H.C.D. de Y. Buena

**Héctor Osvaldo Aguirre**  
Presidente  
H.C.D. de Y. Buena

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA  
AUTENTICADA A MI VISTA

**DR. FERNANDO A. GRUCCI**  
DIRECTOR DE DESPACHO  
INTENDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

**RAUL A. VILLARRUBIA**  
PRO-SECRETARIO  
H.C.D. YERBA BUENA

-Dirección de Despacho  
Decreto N° 686/18  
Municipalidad  
de Yerba Buena

**ORDENANZA N° 2174**

l) Cuando, habiendo mediado inspección del ejemplar que se trate, sea de oficio o a petición de una parte interesada, la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente lo estime procedente.

**EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS**

**ARTÍCULO 7°:** En los casos que el Arbolado Público existente afecte líneas, tendidos, conductos y otros servicios que correspondan a empresas de prestación, éstas deberán requerir a la correspondiente Secretaría la autorización respectiva para realizar las tareas sobre dicho arbolado.

Para ello deberán presentar una solicitud donde se explique la necesidad, conteniendo la misma: empresa solicitante, tareas a realizar, localización de las mismas, causa de intervención y firma de la autoridad de la empresa.

La Secretaría dispondrá las inspecciones correspondientes y todas otras medidas que estime necesarias para la mejor solución de la situación planteada, la que será notificada a la empresa peticionante.

Dicha comunicación contendrá la autorización o las propuestas alternativas y en caso de que no se encontrare razón de hacer lugar a lo solicitado, la denegación de la solicitud.

**ARTÍCULO 8°:** Cuando las especies arbóreas ubicadas en la vía pública perjudiquen a algún inmueble, causando deterioro en su construcción - o a los servicios públicos (aéreos o subterráneos) afectados al mismo, la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente procederá - sin cargo alguno para el damnificado- a la extracción y reposición o a la poda y/o desraizamiento del ejemplar. Queda terminantemente prohibido a toda empresa privada o estatal a efectuar cortes, despuntes, podas, talas o erradicación del arbolado público, - debiendo esta tarea ser realizada únicamente por el personal especializado de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente.

En caso de que los trabajos a realizar fueran a cuenta de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, se confeccionará la planilla de los gastos adicionales que ello significa y se entregará para su conformación por el peticionante. En la alternativa, mediante la cual se delegue la realización de los mismos por terceros, los trabajos serán ejecutados bajo supervisión y control de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente.

Fecha y/o época prevista de ejecución. Este procedimiento puede obviarse únicamente en caso de excepción por la urgencia de realización de los mismos, por accidentes, peligro inminente de daños a las personas o bienes, obstrucción de circulación como consecuencia de fenómenos meteorológicos, necesidad de restablecimiento de servicios esenciales o cualquier otra razón fundada que ponga en inminente riesgo la vida de las personas o la integridad de sus bienes. El procedimiento a realizarse debe ser comunicado de inmediato a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente quien iniciará con la mayor brevedad posible el control de las tareas.

La Resolución que autorice la remoción de árboles impondrá la empresa que adquirió la reposición de los ejemplares que se indiquen, en el plazo estipulado y de conformidad a las disposiciones de la presente, bajo apercibimiento de aplicarse las sanciones previstas en el Código Municipal de Faltas.

Las ramas, troncos y demás desechos resultantes de la poda o remoción se consideran de propiedad municipal y deberán ser trasladados por cuenta de la empresa que realizó la poda o extracción al lugar que, para su depósito, indique la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, siempre que queden expuestas en la vía pública.

Las Empresas del Estado, solidariamente con su contratista, las empresas privadas y particulares, que realicen trabajos en la vía pública, deberán tener especial cuidado en no dañar los árboles al efectuar las obras, para lo cual presentarán el correspondiente pedido de poda, extracción o desraizamiento ante oficinas de atención al vecino con treinta (30) días de antelación, a efectos de dar lugar al trámite administrativo necesario. Esto deberá presentarse preferentemente entre los meses de Abril y Julio para que los trabajos sean realizados entre Mayo y Agosto, respectivamente, salvo en casos de fuerza mayor, en los que el pedido se realizará con carácter de urgente.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos  
Secretaria  
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre  
Presidente  
H.C.D. de Y. Buena

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA  
AUTENTICADA A MI VISTA

PAUL A. VILLARRUBIA  
PRO-SECRETARIO  
H.C.D. YERBA BUENA

FERNANDO A. GRUCCI  
DIRECTOR DE DESPACHO  
INTENDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho  
Decreto N° 686/18  
Municipalidad  
de Yerba Buena

**ORDENANZA N°: 2174****NUEVOS TENDIDOS**

**ARTÍCULO 9°:** Todo nuevo tendido subterráneo o aéreo, como así también las obras vinculadas a los mismos deberán proyectarse de tal forma que no afecten al arbolado público existente. Para tal efecto, todas las líneas de media tensión aéreas de la ciudad deberán ser del tipo compacta protegida o las que en un futuro resulten más convenientes en lo que respecta a minimizar las podas por interferencia con el tendido eléctrico.

Si el Ente responsable considerase imposible evitar los cortes de raíces, copas u otras alteraciones totales o parciales sobre dicho arbolado, el mismo deberá plantear el caso a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente con una antelación de cinco (5) días hábiles de la iniciación de las obras, mediante una solicitud:

- Empresa recurrente.
- Proyecto, planos y demás documentación de las obras que se requiere ejecutar.
- Detalle del arbolado afectado.
- Carácter de la/las alteraciones previstas.

La solicitud seguirá el trámite enunciado en el Artículo precedente.

Las tareas en este sentido que afecten al arbolado público y se lleven a cabo sin la debida intervención de la Secretaría, podrán ser suspendidas de inmediato por dicha dependencia sin perjuicio de las sanciones que le corresponda.

**Manejo Arbóreo en torno a líneas eléctricas de Baja y Media Tensión**

Se determina tres áreas de riesgo entre los tendidos y los especímenes arbóreos:

Zona I: Libre de ramas. Zona central en la cercanía inmediata de los cables que debe estar libre de ramas. Esta zona es variable según el voltaje de la línea, pero nunca debe ser menor a un radio de 50 cm alrededor de la línea (0,5 m para líneas de 230 V, 1,6 m para 11 Kv y 2,5 m para 33 Kv)

Zona II: De atención. Anillo alrededor de la Zona 1, en la cual debe vigilarse la presencia de ramas, cuyo crecimiento potencial pueda llevarlas a invadir la Zona 1.

Zona III: De trabajo profesional. Anillo exterior que incluye a las dos primeras y dentro de la cual sigue existiendo riesgo potencial. Resulta necesario controlar la copa, es necesario intervenir al árbol dándole una estructura compatible con el tendido eléctrico.

**Manejo Arbóreo en torno a las luminarias y Semáforos**

La relación entre el alumbrado y el arbolado público es determinada por la ubicación de luminarias según la vía de circulación, el color de la luz de las lámparas y la distribución de intensidades luminosas de los artefactos. El ángulo oblicuo que se propaga el haz luz emitido por la luminaria, teniendo en cuenta la distancia y altura del ejemplar arbóreo determinará la línea de poda.

Las distancias mínimas entre el artefacto y el follaje del árbol serán de 2 m de radio horizontal de la luminaria, la distancia en su parte superior será de 0,5 m mínimamente.

**OBLIGATORIEDAD DEL ARBOLADO**

**ARTÍCULO 10°:** Es obligatorio para los propietarios de inmuebles, terrenos, baldíos, espacios públicos y privados de esparcimiento y todo otro tipo de espacio privado, el arbolado de los frentes en el lugar destinado a veredas, si el frente del inmueble superara los 15 m lineales. A los fines de cumplimentar con la obligación de arbolado los frentes, en el caso de plantaciones nuevas o reposiciones, el propietario de los inmuebles correspondientes efectuará una consulta previa a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente. Dicha dependencia le contestará por escrito indicando:

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos  
Secretaria  
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre  
Presidente  
H.C.D. de Y. Buena

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA  
AUTENTICADA A MI VISTA

RAUL A. VILLARRUBIA  
PRO-SECRETARIO  
H.C.D. YERBA BUENA

DR. FERNANDO A. GRUCCI  
DIRECTOR DE DESPACHO  
INTENDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho  
Decreto N° 656/16  
Municipalidad  
de Yerba Buena

**ORDENANZA N°: 2174**

a. Especies aptas autorizadas: dicha determinación será efectuada por la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente teniendo en cuenta las normas vigentes a tales efectos deberá garantizar la biodiversidad. Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o agujones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, succulentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas, reservándose su uso para espacios verdes (Anexo II).

b. Disposición de los árboles en la vereda: se indicará "eje de guía" de arbolado forestación y distancia de separación de cada ejemplar entre sí.

c. Características de los ejemplares: se informará al frentista las características de los ejemplares con el fin de asegurar la correcta plantación, arraigo y desarrollo de los mismos.

d. Los propietarios podrán solicitar a la Secretaría la entrega de ejemplares de la especie autorizada para dicho frente.

e. La Secretaría preverá, en su planificación anual, el arbolado la reforestación de los sectores urbanos que carezcan de arbolado de alineación, para lo cual queda autorizada a intimar a los propietarios frentistas a la construcción de respectivos recintos y a la remoción de cualquier objeto instalado en la vía pública que impida su ejecución. En toda documentación técnica presentada por interesados a efectuar loteos, deberá incluirse el arbolado de las veredas, previa consulta con la Secretaría, quien determinará su alineación, la especie forestal, la distancia entre ejemplares y demás características.

f. No se autorizará la implantación de especímenes arbóreos dentro del ángulo que comprende las ochavas, ni en un radio de 5 m de transformadores eléctricos.

**ARTÍCULO 11°:** Es obligación del propietario frentista al construir o reconstruir veredas, dejar espacio suficiente y proceder a la realización de la taza siendo ésta de dimensiones mínimas para una vereda con retranqueo de 0,80 m de profundidad. A una distancia desde el centro de taza al cordón de unos 0,80 m. Siendo la taza mínima de 0,80 x 0,80. Destinada al forestal a colocar por la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente quien determinará, conforme a la experiencia y estudios técnicos que posee, tamaño, distancia y a cualquier otro elemento idóneo.

Forma de plantado en el Anexo I: se reseñará la técnica de plantado, con igual finalidad a la indicada en el apartado anterior, como así también instalaciones y/o trabajos complementarios que sean requeridos, tales como colocación de tutores, construcción de tazas de riego, periodicidad de los mismos, todo ello conforme a la reglamentación vigente. A los efectos del cumplimiento de las obligaciones que se imponen al propietario de cada inmueble, se considerará incluido en este el ejemplar plantado o que deba plantarse en la línea de prolongación del eje medianero de cada inmueble, colocando el observador de frente al mismo.

Toda excepción a la obligación de arbolado será dispuesta y reglamentada por la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente fundamentada en supuestos de imposibilidad técnica del cumplimiento de la misma.

Pueden ser causales de excepción el ancho de la vereda o calle insuficiente, entrada y/o salida de vehículos en playas de estacionamiento, entrada y/o salida de vehículos públicos u otra causa debidamente acreditada.

**ARBOLADO EN URBANIZACIONES****Zonificación**

**ARTÍCULO 12°:** Planificación de reforestación y en lo que respecta al Artículo 5, se seguirá la zonificación Código de Ordenamiento Urbano de Yerba Buena (Ordenanza N°613), según su teoría de semáforo corresponderá las áreas denominadas rojas a las especies denominadas autóctonas 100%. La zona denominada amarilla 75% de especies autóctonas, por último el área verde 50% de especies autóctonas define las siguientes unidades ambientales:

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.**

Firmado: **C.P.N. Blanca J. Alvillos**  
Secretaría  
H.C.D. de Y. Buena

**Héctor Osvaldo Aguirre**  
Presidente  
H.C.D. de Y. Buena

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA  
AUTENTICADA A MI VISTA

**Dr. FERNANDO A. GRUCCI**  
DIRECTOR DE DESPACHO  
INTENDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

**RAUL A. VILLARRUBIA**  
PRO-SECRETARIO  
H.C.D. YERBA BUENA

Comisión de Despacho  
Decreto N° 686/16  
Municipalidad  
de Yerba Buena

**ORDENANZA N°: 2174**

UNIDAD AMBIENTAL 1: (UA1): Especies autóctonas 50% y Especies exóticas 50%  
 UNIDAD AMBIENTAL 2: (UA2): Especies autóctonas 50% y Especies exóticas 50%  
 UNIDAD AMBIENTAL 3: (UA3): Especies autóctonas 75% y Especies exóticas 25%  
 UNIDAD AMBIENTAL 4: (UA4): Especies autóctonas 75% y Especies exóticas 25%  
 UNIDAD AMBIENTAL 5: (UA5): Está prohibida la introducción de especies exóticas  
 UNIDAD AMBIENTAL 6: (UA6): Especies autóctonas 50% y Especies exóticas 50%  
 UNIDAD AMBIENTAL 7: (UA7): Especies autóctonas 50% y Especies exóticas 50%

**Reforestación**

**ARTÍCULO 13°:** Dentro de las áreas urbanizadas todo inmueble deberá tener un mínimo de su superficie, cubierta por el dosel que forma la copa de los árboles. Esta superficie se determinará a través de la aplicación de la fórmula expresada en el Artículo 14°.

**ARTÍCULO 14°:** Determinación de la superficie que deberá estar cubierta por el dosel:

1. Dentro de las Áreas Comerciales y el Parque de Servicios Industriales: { [65-(23000 ÷ Sup. lote)] + 100} x [Sup. Lote - (1 x F.O.S. Máximo)] = Superficie Bajo Dosel.
2. En todas las demás Áreas (excluyendo al Área Rural): {[65-(23000 ÷ Sup. Lote)] ÷ 100} x [Sup. Lote - (0,2 x F.O.S. Máximo)] = Superficie Bajo Dosel

**ARTÍCULO 15°:** Los titulares de los inmuebles cuya superficie bajo dosel sea inferior a la mínima exigible, deberán proceder a arbolar reforestar con un árbol por cada 20 m<sup>2</sup> o fracción menor, hasta ajustarse a los índices establecidos en el Artículo 11°, debiendo presentar para su aprobación el plan de reforestación. En los casos de praderas naturales o de origen antrópico de comprobada antigüedad mayor a los 20 años se tomarán como casos especiales y se elaborará Dictamen Técnico del Ejecutivo.

**ARTÍCULO 16°:** Para los casos en que la obligación de reforestar surja por las extracciones permitidas, el plazo para concretar la reforestación será de dos años, los que correrán a partir del momento de la autorización de extracción. En todos los demás casos que corresponda reforestar el plazo será de dos años y se contará a partir de la notificación de la obligación a su titular.

**ARTÍCULO 17°:** A partir de vencido el plazo para concretar la reforestación se realizará una inspección, a los efectos de observar el cumplimiento de la obligación de reforestar; luego de esta inspección, y en caso que no se hubiera cumplido con la reforestación, los titulares de los inmuebles en que la superficie bajo dosel resultante ser menor a la correspondiente, abonarán mensualmente la Tasa por Superficie Sin Reforestar que se establecerá en la Ordenanza Tarifaria.

**ARTÍCULO 18°:** Se considerará a una reforestación lograda, cuando transcurrido un año y medio luego de vencido el plazo para cumplir con la obligación de reforestar, el Departamento Ejecutivo certifique que al menos el 80% de los ejemplares se encuentren en perfecto estado sanitario. Luego, durante tres años, concurrirá anualmente al inmueble para verificar el estado de la plantación realizada; en caso de observarse ejemplares muertos o en mal estado sanitario, corresponderá la reposición de los mismos.

**ARTÍCULO 19°:** A partir del Décimo año de lograda la reforestación el titular del inmueble podrá solicitar autorización para realizar el raleo o entresaca de árboles, debiendo mantener los índices mínimos de superficie bajo dosel.

**ARTÍCULO 20°:** Para los casos que corresponda la reforestación, a pedido del titular la Municipalidad podrá proveer ejemplares a través del Vivero Municipal, los que se entregarán a precio de fomento. El vivero deberá contar con un conjunto de diez especies como mínimo, para que en las futuras plantaciones exista la variedad requerida, lo que significa una medida sustentable.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos  
 Secretaria  
 H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre  
 Presidente  
 H.C.D. de Y. Buena

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA  
 AUTENTICADA A MI VISTA

DR. FERNANDO A. GRUCCI  
 DIRECTOR DE DESPACHO  
 INTENDENCIA  
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

RAUL A. VILLARRUBIA  
 PRO-SECRETARIO  
 H.C.D. YERBA BUENA

Dirección de Despacho  
 Decreto N° 686/16  
 Municipalidad  
 de Yerba Buena

**ORDENANZA N°: 2174**

**ARTÍCULO 21°:** Para la reforestación deberán utilizarse como mínimo el setenta y cinco por ciento (75%) de especies autóctonas

La reforestación o reposición del arbolado urbano se realizará con ejemplares de no menos de 2 m de alto, medidos a un metro del nivel de vereda, y un diámetro no inferior a los 4 cm

**PROHIBICIÓN**

**ARTÍCULO 22°:** Queda prohibida, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo subsiguiente, a toda persona física o jurídica, pública o privada: el corte, poda, tala, eliminación parcial o total de los ejemplares a los que se refiere el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 23°:** La poda de árboles será autorizada y ejecutada únicamente por la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, cuando sea de carácter formativo o de limpieza. Las podas de rejuvenecimiento quedan terminantemente prohibidas.

**ARTÍCULO 24°:** Prohíbese ocasionar daños en especies arbóreas, fijación de todo elemento extraño (clavos, alambres, hierros, ganchos, parlantes, artefactos eléctricos, letreros, avisos, etc.). Asimismo se prohíbe terminantemente encalar, barnizar, o pintar cualquiera sea el elemento empleado – troncos, o ramas del arbolado público.

Será penada también la extracción y/o poda sin la autorización expresa de la Municipalidad. Prohíbese también la construcción de cancheros en los espacios parqueados de las aceras o en las tazas destinadas a las especies arbóreas. Quedan vedada la implantación de especies consideradas prohibidas en el Anexo II.

**ARTÍCULO 25°:** En todos los casos las sanciones impuestas conllevan la pena accesoria de reparación del daño. A tales fines y para el supuesto de talas, destrucción o daño que impida la recuperación de un árbol.

**ARTÍCULO 26°:** Por los daños ocasionados contra el arbolado urbano del municipio de Yerba Buena por menores de edad serán responsables sus padres o tutores.

**SANCIONES**

**ARTÍCULO 27°:** Las personas que bajo cualquier pretexto destruyan o perjudiquen el arbolado público violando la presente Ordenanza, se le computarán sanciones al valor equivalente de 30 a 150 litros de combustible tipo Nafta Súper.

Cuando el daño fuere causado por una Repartición Pública, la responsabilidad caerá sobre el funcionario que lo hubiere autorizado y/u ordenado.

**ARTÍCULO 28°:** En todos los casos, las multas y sanciones accesorias se aplicarán previo informe técnico de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, en el cual se evaluará la magnitud objetiva del daño causado, como la intencionalidad en la acción que lo causare.

**ARTÍCULO 29°:** Derogase la Ordenanza N° 401 y toda que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 30°:** COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos  
Secretaria  
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre  
Presidente  
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VIELARRUBIA  
PRO-SECRETARIO  
H.C.D. YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA  
AUTENTICADA A MI VISTA

Dr. FERNANDO A. BRUCCI  
DIRECTOR DE DESPACHO  
INTENDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Directorio de Despacho  
Decreto N° 686/16  
Municipalidad  
de Yerba Buena

**ORDENANZA N° 2174****ANEXO I****I PROTOCOLO****1.1 Protocolo de plantación**

En este Capítulo se presentan actividades y consideraciones a tener en cuenta en la etapa implantación, a fin de lograr la mayor supervivencia posible de los ejemplares arbóreos.

**1.1.1 Época**

La etapa de plantación estará en función de las actividades de la obra. Sin embargo se recomienda realizar la plantación durante la estación otoñal. El trasplante en otoño presenta ventajas en los climas de largas sequías estivales y de inviernos suaves, porque al llegar el verano la planta ya tiene raíces nuevas y está en mejores condiciones de afrontar el calor y la sequía.

**1.1.2 Plateo**

Consiste en la limpieza total del sitio donde se abrirá el hoyo para la plantación de los renovales. El diámetro es de un (1) metro por plato.

**Hoyo de plantación**

Una vez terminado el trazado se procede a la apertura de los hoyos, labor que debe realizarse idealmente un par de días antes de establecer la plantación con el objeto de airear un poco el sitio. El tamaño de cada hoyo de plantación debe ser de 50 cm de diámetro por 50 cm de profundidad, a fin de permitirle a la planta joven un buen espacio para su desarrollo radical. La tierra excavada de los hoyos se debe desmenuzar y mezclar con 1 kg de abono (compost orgánico) enriquecido con 50 gr de fertilizante granulado de lenta liberación, tipo TRIPLE 15.

**1.1.3 Plantación**

Una vez hoyado el terreno se coloca el material vegetal de manera vertical sin dañar el pan de tierra, dejando la plántula al ras del suelo, esto en aras de evitar la mortalidad de las plántulas por ahogamiento. Posteriormente se procede a llenar el hoyo con el sustrato enriquecido, finalmente se apisona alrededor de la planta para dar firmeza, sacar el aire y evitar posibles encharcamientos.

**1.1.4 Material vegetal a utilizar**

El material vegetal que será llevado a campo deberá llegar en el envase en el que fue cultivada en el vivero y presentar en el momento de la siembra un buen estado fitosanitario, tener su meristemo apical caulinar "cogollo" en perfectas condiciones, estas plántulas idealmente deberían tener además una altura de por lo menos 1 m partiendo del cuello del tallo (descontando la altura del recipiente).

**1.1.5 Tutorado**

Para asegurar la inmovilidad de los árboles y evitar que puedan ser inclinados o derribados por el viento o que se pierda el contacto de las raíces con la tierra, lo que podría ocasionar la muerte de la planta, se colocará un tutor de tamaño proporcionado al de dicha planta.

El tutor debe colocarse en tierra firme, una vez abierto el hoyo y antes de efectuar la plantación, de forma que se interponga entre el árbol y los vientos dominantes.

La ligazón del árbol al tutor se hace de forma que permita un cierto juego, hasta que se verifique el asentamiento de la tierra del hoyo, en cuyo momento se procede ya a una fijación rígida. Siempre se evitará que las ligaduras puedan producir heridas en la corteza, por lo que esta se rodeará de una protección adecuada.

En las plantas que tengan un tamaño grande, cuando la colocación de tutores no sea posible, o sea insuficiente, será preciso recurrir a la fijación de la planta mediante el uso de vientos, que se atan al tronco a la altura de las primeras ramificaciones, protegiendo convenientemente la corteza para evitar la formación de heridas en la planta. Las plantas que lo requieran se fijaran con tres vientos que periódicamente se tensarán para asegurar la verticalidad del árbol.

El tutorado de las raíces en zonas de conflicto con veredas y caños maestros de servicios deberá realizarse en la periferia de las cazuelas en caso de necesidad colocar enterrada una barrera de plástica y/o de cerámicas 45° entre la raíz y tallo a una profundidad de 30 cm a 40 cm, que evite el desarrollo de las raíces superficiales, inmediatamente debajo de lo construido, evitando producir fuertes presiones que agrietan, levantan el material. Nunca deben colocarse cilindros o contenedores circulares.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Firmado: **C.P.N. Blanca J. Alvillos**  
Secretaría  
H.C.D. de Y. Buena

**Héctor Osvaldo Aguirre**  
Presidente  
H.C.D. de Y. Buena

**RAUL A. VILLARRUBIA**  
PRO-SECRETARIO  
H.C.D. YERBA BUENA

**DR. FERNANDO AL GRUCCI**  
DIRECTOR DE DESPACHO  
INTENDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

**ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA AUTENTICADA A MI VISTA**

Dirección de Despacho  
Decreto N° 666/16  
Municipalidad  
de Yerba Buena



**ORDENANZA N°: 2174**

**1.2 Protocolo de Vigilancia, monitoreo y control**

Al inicio de cada periodo de lluvias, durante los dos primeros años posteriores al establecimiento, se deberán realizar nuevamente las labores de plateo, resiembra "para compensar la mortalidad" y fertilización. Para llevar a cabo la fertilización se recomienda la utilización de TRIPLE 15 para árboles nuevos, en cantidad de 50 gramos por árbol.

**1.2.1 Evaluación de una plantación establecida: Datos a tomar**

Se realizará por unidad paisajística. Se consignarán el número total de árboles plantados y el número de árboles luego de los 3, 6, 12, 18 y 24 meses de la intervención. Se tomarán los siguientes datos por individuo en cada unidad, en base a lo sugerido por Murillo y Camacho (1997). Deberá informarse un promedio por unidad en cada categoría, e incluyendo el cálculo de calidad.



**Altura total:** Se debe medir en m desde la base del árbol hasta el ápice superior de crecimiento. Esta variable puede posteriormente utilizarse como parte del análisis de calidad en crecimiento de la plantación.

**Bifurcación:** 1 = no bifurcado; 2 = bifurcado antes de los dos metros

**Inclinación:** Es el ángulo que tiene el plantón con respecto a un eje vertical imaginario y no debe superar los 30 grados de inclinación.

1 = recto: con ángulo de inclinación igual o inferior a 30 grados

2 = inclinado: con ángulo de inclinación vertical superior a los 30 grados

**Daño mecánico:** 1 = sin daños visibles; 2 = con algún daño visible (pérdida del eje dominante, ramas quebradas en más del 50%, heridas o daños que provoquen bifurcación o muerte, etc.).

**Estado fitosanitario:** Se clasificarán en las siguientes categorías:

- 1= Sano: plantón sin evidencia de problemas, y con buena nutrición aparente.
- 2= Aceptablemente sano: plantón con alguna evidencia de problemas fitosanitarios. Esta evidencia debe ser igual o menor al 50% del follaje, no debe haber provocado heridas severas y/o no debe encontrarse con alta probabilidad de muerte.
- 3= Enfermo: con características de sanidad que afectan el desarrollo normal. Por ejemplo, pérdida del eje dominante; pérdida del follaje o daño visible en más del 50%; caída de ramas, pudriciones en el tallo, herrumbres, etc.

**Mortalidad:** 1= Plantón vivo; 2= Plantón muerto o ausente

**Calidad:** Esta variable general integra las anteriores (excepto altura) mediante una sumatoria de los valores referidos en las categorías anteriores. De esta manera se puede estimar el estado de calidad de la plantación en la totalidad de cada UP.

**1.2.2 Poda**

Para mantener la salud y buen aspecto de los árboles se han de podar en primer lugar las ramas enfermas, estropeadas o muertas, con el fin de impedir la infección de la planta por hongos xilófagos, que podrían entrar por esta vía.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Firmado: **C.P.N. Blanca J. Alvillos**

Secretaria

H.C.D. de Y. Buena

**Héctor Osvaldo Aguirre**

Presidente

H.C.D. de Y. Buena

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA  
AUTENTICADA A MI VISTA

**DR. FERNANDO A. GRUCCI**  
DIRECTOR DE DESPACHO  
INTENDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

**RAUL A. VILLARRUBIA**  
PRO-SECRETARIO  
H.C.D. YERBA BUENA

**ORDENANZA N°: 2174**

En un árbol normal es preferible eliminar todas las ramas pequeñas que estén mal dirigidas, cruzadas o demasiado juntas, tratando de mantener la forma natural del árbol. Además, las heridas pequeñas cicatrizan bien, incluso sin tratamiento, si tienen menos de cinco centímetros de diámetro, mientras que las grandes requieren un tratamiento preventivo y tardan tiempo en curar, con el consiguiente riesgo de infecciones.

Durante los 4 primeros años de establecida la plantación podrán realizarse podas de elevación. Esta poda tiene por objeto suprimir las ramas más bajas del árbol a medida que va creciendo con el fin de obtener bajo la copa una altura libre suficiente para la edad adulta. Es importante realizar este tipo de poda en los árboles plantados en las proximidades de las vías de circulación, o en aquellos otros lugares en que la presencia de ramas bajas pueda causar molestias. Las labores de poda de los árboles deben realizarse en la época de parada vegetativa, durante los meses de otoño-invierno.

**1.2.3 Informes.**

La información será documentada y expuesta en tres informes. El primer informe será al mes del inicio de las tareas de implantación, no incluirá evaluación ya que corresponderá a las primeras implantaciones. Los siguientes informes se corresponden con las evaluaciones de los meses 3 y 6 indicados en el apartado anterior. Cada informe contendrá el avance del proyecto y la evaluación de los individuos ya colocados. Al ser el período entre la recepción provisoria y definitiva de seis meses, se considera que las evaluaciones en el mes 12 y subsiguientes serán realizada por el operador.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**Firmado:** C.P.N. Blanca J. Alvillos  
Secretaria  
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre  
Presidente  
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARRUBIA  
PRO-SECRETARIO  
H.C.D. YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA  
AUTENTICADA A MI VISTA

Dr. EBENHARDO A. GRUCCI  
DIRECTOR DE DESPACHO  
INTENDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho  
Decreto N° 686/16  
Municipalidad  
de Yerba Buena

**ORDENANZA N°: 2174**

12

**ANEXO II****Especies recomendadas.**

Nombre vulgar	Nombre científico	Características
Lapacho amarillo	<i>Handroanthus ochraceus</i>	12 a 15m altura, caducifolio, ancho vereda >3.5m, y c. 9m calzada
Lapacho rosado	<i>Handroanthus impetiginosus</i>	12 a 15m altura, caducifolio, ancho vereda >3.5m, y c. 9m calzada
Chal Chal	<i>Allophylus eddis</i>	7m altura, máximo 15m. Perenne.
Arrayán	<i>Eugenia uniflora</i>	Hasta 6m alto, perenne, requiere vereda 2.5m ancho y calzada 6 m ancho. Puede presentar problema con los frutos.
Mato	<i>Myrcianthes mato</i>	Entre 6 y 9m alto, perenne, requiere vereda <3.5m ancho y calzada 6m ancho.
Jacarandá	<i>Jacaranda mimosifolia</i>	De 12 a 15m de alto, caduco, requiere vereda >3.5m ancho y calzada >9m ancho. Puede tener conflicto con cableado.
Cebil colorado	<i>Anadenanthera colubrina</i>	12 a 15m altura, caducifolio, ancho vereda >3.5m, y c. 9m calzada
Ceibo	<i>Erythrina crista-galli</i>	Entre 9 y 15m alto, perenne, requiere vereda >3.5m ancho y calzada >9m ancho. Requiere riego, y puede tener conflicto con cableado y raíces.
Horeo cebil	<i>Parapitadenia excelsa</i>	Hasta 9m alto, perenne, requiere vereda >3.5m ancho y calzada >9m ancho.
Tipa blanca*	<i>Tipuanatipu</i>	>15m altura copa, caducifolio, requiere vereda >3.5m ancho y calzada >9m ancho. Requiere riego, y puede tener conflicto con cableado y raíces.
Molle*	<i>Schinus molle</i>	>15m altura copa, caducifolio, requiere vereda >3.5m ancho y calzada >9m ancho. Requiere riego, y puede tener conflicto con cableado y raíces
Pacará*	<i>Enterolobium comortisiliquum</i>	>15m altura copa, caducifolio, requiere vereda >3.5m ancho y calzada >9m ancho. Puede tener conflicto con cableado y raíces
Chivato	<i>Delonix regia</i>	Hasta 9m alto, perenne, requiere vereda >3.5m ancho y calzada >9m ancho. Puede tener conflicto con cableado y raíces.
Pata de vaca	<i>Bauhinia variegata</i>	Hasta 6m alto, caducifolio, requiere vereda >3.5m y calzada hasta 6m

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Firmado: **C.P.N Blanca J. Alvillos**  
Secretaria  
H.C.D de Y. Buena

**Héctor Osvaldo Aguirre**  
Presidente  
H.C.D de Y. Buena

**RAUL A. VILLARRUBIA**  
PRO-SECRETARIO  
H.C.D. YERBA BUENA

**DE FERNANDO A. GRUCCI**  
DIRECTOR DE DESPACHO  
INTENDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

**ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA AUTENTICADA A MI VISTA**

Dirección de Despacho  
Decreto N° 666/18  
Municipalidad  
de Yerba Buena

**ORDENANZA N°: 2174**

Fresno	<i>Fraxinus pennsylvanica</i>	Hasta 12m alto, caducifolio, requiere vereda >3.5m y calzada hasta 9m
Ibirá puitá*	<i>Peltophorandubium</i>	>15m altura copa, caducifolio, requiere vereda >3.5m ancho y calzada >9m ancho. Puede tener conflicto con cableado.
Plátano*	<i>Platanus acerifolia</i>	>15m altura copa, caducifolio, requiere vereda >3.5m ancho y calzada >9m ancho. Puede tener conflicto con cableado y raíces.

\*Restringirse a espacios públicos amplios.

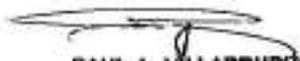
**Especies Prohibidas.**

Nombre vulgar	Nombre científico	Problemas que ocasionan
Palo borracho	<i>Ceiba chodatii, C. speciosa</i>	Crecimiento excesivo en diámetro, y en raíces que afectan vereda y cañerías. Madera blanda, putrescible.
Gomero	<i>Ficus elastica</i>	Levantam veredas, crecimiento excesivo de tallo y raíces. Afectan servicios públicos subterráneos.
Ficus	<i>Ficus benjamina, F....</i>	
Álamo	<i>Populus alba, P. deltoides, etc.</i>	Crecimiento excesivo en altura, caída espontánea de ramas
Grevilea	<i>Grevillea robusta</i>	Crecimiento excesivo en altura
Eucaliptus	<i>Eucalyptus sp., Corymbiasp.</i>	Crecimiento excesivo en altura, y en raíces. Con caída espontánea de ramas
Pinos	<i>Pinus sp., Cupressus sp.</i>	
Ombú	<i>Phytolaca dioica</i>	
Platano	<i>Platanus acerifolia</i>	
Sauces	<i>Salix humboldtiana, S. babylonica</i>	Crecimiento excesivo en altura. Madera blanda y quebradiza, envejecimiento precoz. Raíces Afectan cañerías.
Siempreverde, Ligustro	<i>Ligustrum lucidum</i>	Invasora.
Ciprés	<i>Cupressus sempervirens</i>	Crecimiento excesivo en altura.
Araucaria	<i>Araucaria angustifolia, A. bidwilli</i>	Crecimiento excesivo en altura, ramas quebradizas.
Casuarina	<i>Casuarina cunninghamiana</i>	Crecimiento excesivo en altura, ramas quebradizas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos  
Secretaria  
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre  
Presidente  
H.C.D. de Y. Buena

  
RAUL A. VILLARRUBIA  
PRO-SECRETARIO  
H.C.D. YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA  
AUTENTICADA A MI VISTA

  
Dr. FERNANDO A. GRUCCI  
DIRECTOR DE DESPACHO  
INTENDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho  
Decreto N° 680/16  
Municipalidad  
de Yerba Buena



VERBA BUENA, 08 DIC 2018

14

**DECRETO N° 1019**

**VISTO:** El Proyecto de Ordenanza N° 2.174, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Ordinaria de fecha 08/11/18, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 23/11/18 mediante Expte. N° 16.153-M17(D)-H-18; y

**CONSIDERANDO:**

**Que** a través del mismo se impulsan medidas para proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano en esta ciudad;

**Que** a fs. 16 interviene el Sr. Director de Medio Ambiente expresando que: "... es viable la promulgación del Proyecto de Ordenanza N° 2.174 porque contempla con precisión y amplitud cuestiones que hacen al cuidado y conservación del medio ambiente";

**Que** a fs. 17 la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina que: "En esta instancia, habiéndose expedido el órgano técnico competente y a fin de agotar una adecuada técnica legislativa, entendemos que la promulgación de la Ordenanza 2174, encuadra en lo dispuesto por el Art. 47 inc. 1 de la Ley 5529";

**Que**, en mérito a lo actuado, el Sr. Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente a fs. 18 (pie) dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.174, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Ordinaria de fecha 08/11/18, de conformidad con lo considerado.-

**ARTICULO SEGUNDO:** REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

**ARTICULO TERCERO:** COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-



*[Handwritten Signature]*  
**LIC. HERNAN ALBERTO MACEDO**  
 SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE  
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



*[Handwritten Signature]*  
**MARIANO CAMPERO**  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

**ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*[Handwritten Signature]*  
**DR. FERNANDO AL GRUCCI**  
 DIRECTOR DE DESPACHO  
 INTENDENCIA  
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



"2016 - Bicentenario de la Declaración de la Independencia de la República Argentina"



YERBA BUENA, **12 ENÉ 2016**  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

**DECRETO: N° 013**

**VISTO:** La oferta de donación de terrenos destinados a espacios verdes y/o equipamiento comunitario, calles, pasajes y ochavas, ofrecido a esta Municipalidad de Yerba Buena por el Sr. Gabriel Arturo Conesa, D.N.I. 22.336.012 y la Sra. Gabriela María Pía Castro, D.N.I. 21.745.417, ambos en carácter de apoderados del Banco Hipotecario S.A, Fiduciario del Fideicomiso Administrativo y Financiero "PROCREAR", tramitada por Expte. N° 17.417-M17-D-15; y

**CONSIDERANDO:**

**Que** según Informe del Registro Inmobiliario de la Provincia, el Banco Hipotecario S.A CUIT: 30-50001107-2, Fiduciario del Fideicomiso Administrativo y Financiero "PROCREAR" es propietario de un inmueble, en mayor extensión, identificado con los Padrones: 676.966; 676.967 y 676.968; Matriculas Registrales: T-49.935; T-18.720; T-18.723, ubicado en este Municipio entre las calles: Al Norte Santo Domingo y Brasil, al Sur: Pedro de Villalba y Paraguay; al Oeste: Bartolomé Hernández y al Este: San Francisco de Asís y Camino del Perú;

**Que** el Sr. Gabriel Arturo Conesa y la Sra. Gabriela María Pía Castro actúan en nombre y representación del Banco Hipotecario S.A, Fiduciario del Fideicomiso Administrativo y Financiero "PROCREAR", mediante Ampliación de Poder General y Especial contenido en Escritura Pública N° 294 de fecha 12/03/15, pasada por ante el Escribano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Francisco Javier Puiggari y con facultades suficientes para este acto, la que debidamente legalizada se encuentra en fotocopia agregada en autos;

**Que** a fs. 02, 03 y 04 obra el ofrecimiento de donación efectuado a favor de esta Municipalidad, con firma certificada de los donantes, de fracciones de terrenos destinados a espacio verde y/o equipamiento comunitario y para calles, pasajes y ochavas, conforme lo especificado en Plano de Mensura, Unificación y División obrante a fs. 26, el que con fecha 09/12/15 fue visado por la Dirección de Catastro y Edificación de esta Municipalidad;

**Que** la aceptación de dicha donación es facultad del Honorable Concejo Deliberante, conforme Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, Artículo 25, Punto 12 (Texto Consolidado), conforme lo dictaminado por el Sr Asesor Letrado de la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 30/30 vta.;

**Que** a la fecha dicho Cuerpo Legisferante se encuentra de receso, y en atención a la urgencia de continuar con el trámite de la Obra "562 Vivienda Procrear - Yerba Buena" y conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 1914, Artículos Terceros y Noveno, es procedente dictar el acto administrativo pertinente ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante;

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** ACEPTASE la oferta de donación efectuada por el Banco Hipotecario S.A CUIT: 30-50001107-2, Fiduciario del Fideicomiso Administrativo y Financiero "PROCREAR", a favor de la Municipalidad de Yerba Buena, de una superficie de 1Ha8227,4664 m2, destinada a espacio verde y/o equipamiento comunitario; y de una superficie de 4Ha 3373,3796 m2 destinada a calles, pasajes y ochavas, correspondiente a la Obra "562 Vivienda Procrear - Yerba Buena", ubicada entre las calles: Al Norte: Santo Domingo y Brasil, al Sur: Pedro de Villalba y Paraguay, al Oeste: Bartolomé Hernández y al Este San Francisco de Asís y Camino del Perú, de conformidad con lo considerado y conforme el siguiente detalle:

**ES FOTOCOPIA  
FIEL DEL ORIGINAL**

1/2

///...



2016 - Bicentenario de la Declaración de la Independencia de la República Argentina



**N° 013**

**12 ENÉ 2016**

Continuación  
DECRETO:

**Espacio Verde (Lote 1 – Manzana G)**

Medidas:

- del Vertice.417 al Vértice 418: 163,74m
- del Vertice.418 al Vértice 419: 6,00m
- del Vertice.419 al Vértice 420: 83,40m
- del Vertice.420 al Vértice 421: 6,00m
- del Vertice.421 al Vértice 422: 171,80m
- del Vertice.422 al Vértice 423: 13,65m
- del Vertice.423 al Vértice 424: 13,65m
- del Vertice.424 al Vértice 425: 13,65m
- del Vertice.425 al Vértice 426: 13,65m
- del Vertice.426 al Vértice 427: 13,65m
- del Vertice.427 al Vértice 428: 13,65m
- del Vertice.428 al Vértice 429: 11,74m
- del Vertice.429 al Vértice 430: 11,70m
- del Vertice.430 al Vértice 431: 8,34m
- del Vertice.431 al Vértice 417: 6,00m

**Linderos:**

- Al Norte: calle Brasil (a donar)
- Al Sur: calle Paraguay (a donar)
- Al Este: Avda. Camino del Perú (a donar)
- Al Oeste: calle (a donar)

Superficie: 1Ha8227,4664 m2

**Calles, Pasajes y Ochavas**

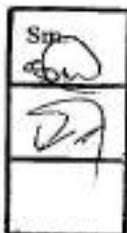
4Has3373,3796 m2

(conforme lo especificado en Plano de Mensura, Unificación y División obrante a fs. 26 del Expte. N° 17.417-M17-D-15).

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Decreto se emite ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante, de conformidad con lo considerado.

**ARTICULO TERCERO:** REMITASE copia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante, a sus efectos.

**ARTICULO CUARTO:** COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.



Arg. FRANCO MARIGLIANO  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS  
Y PLANEAMIENTO URBANO  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

**ES FOTOCOPIA  
FIEL DEL ORIGINAL**

YERBA BUENA, 08 DE NOVIEMBRE DE 2018.-

**CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA****ORDENANZA N°: 2172****VISTO:**

El Decreto N° 013 de fecha 12 de Enero de 2016, mediante el cual, en su Artículo Primero, el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) ACEPTA la oferta de donación efectuada por el Banco Hipotecario S.A. CUIT 30-50001107-2, Fiduciario del Fideicomiso Administrativo y Financiero "PROCREAR", a favor de la Municipalidad de Yerba Buena, de una superficie de 1 Ha 8227,4664 m<sup>2</sup> (Padrón N° 4.775.168 – Manzana G – Plano N° 72.657/16 de Expediente N° 30.771-P-15 de la Dirección de Catastro de la Provincia) destinado a espacio verde y/o equipamiento comunitario, y de una superficie de 4 Ha 3373,3796 m<sup>2</sup>, destinada a calles, pasajes y ochavas, correspondiente a la obra "562 viviendas Procrear – Yerba Buena", ubicada entre calles: Al Norte: Santo Domingo y Brasil, al Sur: Pedro de Villalba y Paraguay, al Oeste: Bartolomé Hernández y al Este San Francisco de Asís y Camino del Perú; y

**CONSIDERANDO:**

Que, según informe del Registro Inmobiliario de la Provincia, el Banco Hipotecario S.A. Fiduciario del Fideicomiso Administrativo y Financiero "PROCREAR" es propietario de un inmueble, en mayor extensión, identificado con los Padrones N° 676.966, 676.967, 676.968, Matriculas Registrales: T-49.935, T-18.720 y T-18.723;

Que el Sr. Gabriel Arturo Conesa y la Sra. Gabriela María Pia Castro actúan en nombre y representación del Banco Hipotecario S.A. Fiduciario del Fideicomiso Administrativo y Financiero "PROCREAR" mediante ampliación de Poder General y Especial contenido en Escritura Pública N° 294 de fecha 12/03/15, pasada por ante Escribano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Francisco Javier Puiggari;

Que la aceptación de dicha Donación es facultad del Honorable Concejo Deliberante, conforme Ley Orgánica de Municipalidades N° 5.529, Artículo 25, punto 12 (Texto Consolidado);

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** ACEPTASE LA DONACIÓN Y REFRENDASE el Decreto N° 013, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, el 12/01/16, dictado Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se acepta la donación, a favor de la Municipalidad de Yerba Buena, efectuada por Banco Hipotecario S.A. CUIT 30-50001107-2, Fiduciario del Fideicomiso Administrativo y Financiero "PROCREAR", de una superficie de 1 Ha 8227,4664 m<sup>2</sup> (Padrón N° 4.775.168 – Manzana G – Plano N° 72.657/16 de Expediente N° 30.771-P-15 de la Dirección de Catastro de la Provincia) destinado a espacio verde y/o equipamiento comunitario, y de una superficie de 4 Ha 3373,3796 m<sup>2</sup>, destinada a calles, pasajes y ochavas, según el siguiente detalle:

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.**

Firmado: **C.P.N. Blanca J. Alvillos**  
Secretaria  
H.C.D. de Y. Buena

**Héctor Osvaldo Aguirre**  
Presidente  
H.C.D. de Y. Buena

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA  
AUTENTICADA A MI VISTA

**RAUL A. VILLARRUBIA**  
PRO-SECRETARIO  
H.C.D. YERBA BUENA

**DA. ANTONIO A. GRUCCI**  
DIRECTOR DE DESPACHO  
INTENDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho  
Decreto N° 655/18  
Municipalidad  
de Yerba Buena

**ORDENANZA N°: 2172****Espacio Verde v/o equipamiento comunitario (lote 1 – Manzana G)****Medidas:**

Del vértice 417 al vértice 418: 163,74m  
 Del vértice 418 al vértice 419: 6,00m  
 Del vértice 419 al vértice 420: 83,40m  
 Del vértice 420 al vértice 421: 6,00m  
 Del vértice 421 al vértice 422: 171,80m  
 Del vértice 422 al vértice 423: 13,65m  
 Del vértice 423 al vértice 424: 13,65m  
 Del vértice 424 al vértice 425: 13,65m  
 Del vértice 425 al vértice 426: 13,65m  
 Del vértice 426 al vértice 427: 13,65m  
 Del vértice 427 al vértice 428: 13,65m  
 Del vértice 428 al vértice 429: 11,74m  
 Del vértice 429 al vértice 430: 11,70m  
 Del vértice 430 al vértice 431: 8,34m  
 Del vértice 431 al vértice 417: 6,00m

**Linderos:**

Al Norte: calle Brasil (a donar)  
 Al Sur: Paraguay (a donar)  
 Al Este: Avenida Camino del Perú (a donar)  
 Al Oeste: calle (a donar)  
 Superficie: 1Ha 8.227,4664 m<sup>2</sup>

**Calles, pasajes y ochavas:**

4Has 3.373,3796 m<sup>2</sup>

(conforme lo especificado en plano de mensura, unificación y división obrante a fs. 26 del Expediente N° 17.417-MI7-D-15).

**ARTÍCULO 2°:** DESTÍNESE los edificios ubicados en el inmueble cuya donación se acepta, al funcionamiento del Concejo Deliberante de Yerba Buena y sus dependencias.-

**ARTÍCULO 3°:** COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVÉSE.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos  
 Secretaria  
 H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre  
 Presidente  
 H.C.D. de Y. Buena

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA  
 AUTENTICADA A MI VISTA

  
 Dr. FERNANDO A. GRUCCI  
 DIRECTOR DE DESPACHO  
 INTENDENCIA  
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho  
 Decreto N° 686/18  
 Municipalidad  
 de Yerba Buena



YERBA BUENA,

06 DIC 2018

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



**DECRETO: N° 1018**

**VISTO:** El Proyecto de Ordenanza N° 2.172, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Ordinaria de fecha 08/11/18, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 30/11/18 mediante Expte. N° 16.461-M17(I)-H-18; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo se acepta la donación efectuada a esta Municipalidad por el Banco Hipotecario, Fiduciario del Fideicomiso Administrativo y Financiero "PROCREAR" de superficies destinadas a espacios verdes y/o equipamiento comunitario y calles, pasajes y ochavas, refrendándose el Decreto N° 013/16 –emitido ad referendum del Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena y se destinan los edificios ubicados en el inmueble cuya donación se acepta al funcionamiento del citado Cuerpo Legisferante y sus dependencias;

Que a fs. 04/05 obra fotocopia autenticada del citado Decreto N° 013/16;

Que, en mérito a lo actuado, la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 07 aconseja la promulgación del Proyecto de Ordenanza en cuestión y encuadra el caso en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, Artículo 47, Inciso 1);

Que, en mérito a lo actuado, la autoridad municipal competente a fs. 08 (pie) dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.172, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Ordinaria de fecha 08/11/18, de conformidad con lo considerado.-

**ARTICULO SEGUNDO:** REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

**ARTICULO TERCERO:** COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-



Ing. JOSE LUIS FERRONI  
DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS  
Y PLANEAMIENTO URBANO  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

**ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Dr. FERNANDO A. GRUCCI  
DIRECTOR DE DESPACHO  
INTENDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



Gmail

incsent

Redactar

Recibidos 2

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores

Más



silvia



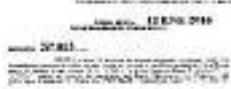
Actualización mon.

**silvia medina**

para comunicacion

Publicación del Decreto N° 013/18

El vie., 7 dic. 2018 a las 10:29, silvia medina (<silvia.g.medina.22@gmail.com>



DECRETO Ad-Refer

No hay chats recientes  
Iniciar uno nuevo

Responder

Reenviar

Exhibir las aplicaciones de escritorio para Gmail. OK No, gracias



YERBA BUENA,

06 DIC 2018

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



DECRETO: **N° 1 028**

**VISTO:** El Expte. N° 3.970-M17(I)-D-18, mediante el cual la Sra. Directora de Educación de esta Municipalidad solicita la emisión de un acto administrativo en relación a la Escala de Valoración de Títulos y Antecedentes para los Concursos Docentes, correspondiente al Nivel de Educación Secundaria; y

**CONSIDERANDO:**

**Que,** al respecto, agrega a fs. 02 Nota de fecha 20/03/18, mediante el cual el Comité de Calificación Docente indica: "Las miembros del Comité de Calificación Docente advierten que el Decreto Provincial 2925/5 del 18/09/09 de Escala de Títulos y Antecedentes para los Concursos Docentes, conjuntamente con la Resolución 897/50 (MEd) del 28/09/10, no contemplan en su ANEXO III de TITULOS PARA EL NIVEL EDUCACION SECUNDARIA el alcance de "Otros Títulos Universitarios de Grado (con Formación Docente Superior: Posgrado y/u otra Capacitación Universitaria o No Universitaria no inferior a 200 hs.)", siendo que la misma condición se encuentra contemplada en el ANEXO IV de TITULOS PARA EL NIVEL EDUCACION SUPERIOR: Que la Capacitación Docente otorga la posibilidad a los profesionales universitarios que no poseen títulos de profesorado la formación pedagógica en el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dándoles de esta manera la condición de docente. Que siendo necesaria la equiparación del alcance de los Títulos con Carácter Docente del Nivel de Educación Secundario con el del Nivel de Educación Superior, es que nos dirigimos (...) a los fines de solicitar se emita instrumento legal que apruebe la modificación de la Escala de Títulos y Antecedentes para los Concursos Docentes correspondientes al Nivel de Educación Secundaria para adecuar y actualizar la normativa mencionada Ut-Supra en el ANEXO III de TITULOS PARA EL NIVEL EDUCACION SECUNDARIA y solo lo que a continuación se expresa, quedando el Decreto 2925/5 (MEd) y la Resolución 897/50 (MEd) firmes en todas sus demás partes..."; indicando el texto a tenerse en cuenta en dicha Escala, en su aplicación para la Municipalidad de Yerba Buena;

**Que** a fs. 06 y 08 interviene el Sr. Secretario de Gobierno, sin formular objeciones al respecto y dando continuidad a lo tramitado;

**Que** el Comité de Calificación Docente agrega a fs. 11 fotocopia del Decreto N° 486/17, mediante el cual se dispone la adhesión de esta Municipalidad a las disposiciones del mencionado Decreto Provincial N° 2.925/5(MEd)-09 -cuya fotocopia glosa a fs. 12/59- y de la Resolución Ministerial N° 1.055/5 (MEd)-08;

**Que** por el Decreto N° 2.925/5(MEd)-09 se aprueba la Escala de Valoración de Títulos y Antecedentes de Desarrollo Profesional Docente, para los Concursos Docentes correspondientes a todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial, conforme se detalla en los Anexos I a X que forman parte integrante del citado Decreto Provincial;

**Que** a fs. 60, 62, 66 y 75 interviene la Sra. Directora de Educación, dando continuidad a lo tramitado;

**Que** el Comité de Calificación Docente agrega Proyecto de Decreto (fs. 64/65) -el cual es reformulado a fs. 72/74-, a los fines tramitados;

**ES FOTOCOPIA  
FIEL DEL ORIGINAL**

*[Firma]*  
DR. FERNANDO A. GRUCCI  
DIRECTOR DE DESPACHO  
INTENDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

11...10



06 DIC 2018



**Que,** consultado al Servicio Jurídico Municipal sobre la naturaleza del instrumento legal que corresponde emitirse para el presente caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 69, haciendo uso de la facultad reglamentaria del DEM, aconseja la emisión del Decreto, no encontrando impedimentos en cuanto a la armonía normativa de la Ordenanza 2068, encuadrando la cuestión en el Art. 47, inc. 24 y 27 de la Ley 5529;

**Que,** en mérito a lo actuado, el Sr. Secretario de Gobierno a fs. 76 (pie) dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

**Por ello** y conforme lo establecido en los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO: DEJASE** establecido que, en su aplicación para la Municipalidad de Yerba Buena, en el Anexo III de la Escala de Valoración de Títulos y Antecedentes de Desarrollo Profesional Docente, para los Concursos Docentes correspondientes a todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial, aprobada por Decreto Provincial N° 2.925/5(MEd)-09 y cuya adhesión fue dispuesta por Decreto N° 486/17, se tiene en cuenta la siguiente Escala conforme se detalla a continuación:

A.1. TITULOS. Incumbente al espacio curricular y/o cargos correspondientes al Nivel Secundario – a excepción de los cargos de preceptor, bibliotecario y asesor pedagógico-	PUNTAJE
<b>A.1.1. Docente.</b>	
A.1.1.1. Profesor Universitario.	16
A.1.1.2. Profesor Superior No Universitario.	14
A.1.1.3. Otros Títulos Universitarios de Grado (con Formación Docente Superior: Postgrado y/u otra Capacitación Universitaria o No Universitaria no inferior a 200 hs.) Se considerará en todos los casos, estudios de 4 (cuatro) años o más.	14
<b>A.1.2. Habilitante.</b>	
A.1.2.1. Otros Títulos de Grado Universitario. Estudios de 4 (cuatro) años o más.	12
A.1.2.2. Título Intermedio Universitario.	10
<b>A.1.3. Supletorio.</b>	
A.1.3.1. Tecnicaturas Universitarias. Estudios de 3 (tres) años o más.	8
A.1.3.2. Tecnicaturas No Universitarias. Estudios de 3 (tres) años o más.	6
<b>A.2. Promedio:</b> Puntaje igual a Promedio.	
<b>A.3. Antigüedad</b> de título por año, pudiendo acumular hasta 1 (un) punto.	0.20

**ES FOTOCOPIA  
FIEL DEL ORIGINAL**

  
Dr. FERNANDO A. GRUCCI  
DIRECTOR DE DESPACHO  
INTENDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

  
Municipalidad de  
Yerba Buena  
Decreto N° 1028



06 DIC 2018

A.1. TITULOS. Incumbente para cargos de ascenso de jerarquía correspondientes al Nivel Secundario.	PUNTAJE
<b>A.1.1. Docente.</b>	
A.1.1.1. Profesor Universitario.	16
A.1.1.2. Profesor Superior No Universitario.	14
A.1.1.3. Otros Títulos Universitarios de Grado (con Formación Docente Superior: Postgrado y/u otra Capacitación Universitaria o No Universitaria no inferior a 200 hs.)	14
Se considerará en todos los casos, estudios de 4 (cuatro) años o más.	
<b>A.1.2. Habilitante.</b>	
A.1.2.1. Otros Títulos de Grado Universitario. Estudios de 4 (cuatro) años o más.	12
<b>A.2. Promedio:</b> Puntaje igual a Promedio.	
<b>A.3. Antigüedad</b> de título por año, pudiendo acumular hasta 1 (un) punto.	0.20

**ARTICULO SEGUNDO: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REGISTRESE en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-**



Dr. LISANDRO E. ARGIRÓ  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Yerba Buena



MARIANO CAMPERO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

**ES FOTOCOPIA  
FIEL DEL ORIGINAL**

Dr. FERNANDO A. GRUCCI  
DIRECTOR DE DESPACHO  
INTENDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

  
Municipalidad de  
Yerba Buena  
Código Postal: 2100  
**DECRETO: N° 1028**

  
**06 DIC 2018**

A.1. TITULOS. Incumbente para cargos de ascenso de jerarquía correspondientes al Nivel Secundario.	PUNTAJE
<b>A.1.1. Docente.</b>	
A.1.1.1. Profesor Universitario.	16
A.1.1.2. Profesor Superior No Universitario.	14
A.1.1.3. Otros Títulos Universitarios de Grado (con Formación Docente Superior; Postgrado y/u otra Capacitación Universitaria o No Universitaria no inferior a 200 hs.)	14
Se considerará en todos los casos, estudios de 4 (cuatro) años o más.	
<b>A.1.2. Habilitante.</b>	
A.1.2.1. Otros Títulos de Grado Universitario. Estudios de 4 (cuatro) años o más.	12
<b>A.2. Promedio:</b> Puntaje igual a Promedio.	
<b>A.3. Antigüedad</b> de título por año, pudiendo acumular hasta 1 (un) punto.	0.20

**ARTICULO SEGUNDO: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REGISTRESE en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-**



Dr. ALEJANDRO E. ARGIRO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Yerba Buena



MARIANO CAMPERO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

**ES FOTOCOPIA  
FIEL DEL ORIGINAL**

Dr. FERNANDO A. GRUCCI  
DIRECTOR DE DESPACHO  
INTENDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

☰ Gmail

🔍 Incent



Redactar

Recibidos 2

Destacados

Postpuestos

Enviados

Borradores

Más

👤 silvia +

### Publicación del Decreto N° 1028

**silvia medina**  
para comunicacion

de: **silvia medina** <silvia.g.medina.22@gmail.com>  
para: comunicacion@yerbabuena.gob.ar  
fecha: 11 dic. 2018 9:07  
asunto: Publicación del Decreto N° 1028



**W** Modificación Escal.

Responder

Reenviar

No hay chats recientes  
Iniciar uno nuevo

Habilita las notificaciones de escritorio para Gmail  OK  No, gracias

YERBA BUENA, 08 DE NOVIEMBRE DE 2018.-

**CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA****ORDENANZA N°: 2178****VISTO:**

La realización de la 3° Maratón por la Aceptación de las Diferencias; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el próximo 20 de Octubre tendrá lugar la maratón organizada por FISPTEA, *Fundación Para La Integración Social De Personas Con Trastorno Del Espectro Autista*, con el objetivo de concientizar a la población sobre las características de las personas con TEA (Trastornos del Espectro Autista) y otros trastornos severos del desarrollo, desde su propia voz. Inclusive buscarán mostrarán el apoyo que ellas requieren y la manera más apropiada para interactuar con ellas y así quitar las barreras y prejuicios con los que diariamente conviven. Esta actividad además cuenta con el auspicio del Instituto Leo Kanner;

Que, proporcionar los medios para que la integración de toda la comunidad es un deber del estado, como lograr la convivencia armónica entre los individuos aceptándonos y respetando las individualidades, serán la base de una sociedad mejor;

Que, los vecinos se han acercado a este Institución para poner en nuestro conocimiento la realización del evento es que creemos que es necesario reconocer la importancia del mismo;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL**, a la 3° MARATÓN POR LA ACEPTACIÓN DE LAS DIFERENCIAS, a realizar el próximo 20 de Octubre del corriente por arterias de nuestra ciudad, organizada por FISPTEA, *Fundación Para La Integración Social De Personas Con Trastorno Del Espectro Autista* y contando con el auspicio de Instituto Leo Kanner.-

**ARTÍCULO 2°: INSTRUYA** el Departamento Ejecutivo Municipal a las reparticiones relacionadas al evento para que le provean del apoyo necesario y suficiente para un desarrollo armónico tanto para deportistas como para la comunidad toda.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVÉSE.-**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos  
Secretaria  
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre  
Presidente  
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARRUBIA  
PROSECRETARIO  
H.C.D. YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA  
AUTENTICADA A MI VISTA

DR. FERRANDO A. BRUCCI  
DIRECCIÓN DE DESPACHO  
INTENDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho  
Decreto N° 686/18  
Municipalidad  
de Yerba Buena



YERBA BUENA, **06 DIC 2018**  
**MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA**



**DECRETO N° 1027**

**VISTO:** El Proyecto de Ordenanza N° 2.178, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Ordinaria de fecha 08/11/18, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 23/11/18 mediante Expte. N° 16.155-M17(I)-H-1 y su agregado Expte. N°16.221-M17(I)-H-18; y

**CONSIDERANDO:**

**Que** a través del mismo se declara de Interés Municipal a la 3º Maratón por la Aceptación de las Diferencias, realizada el día 20 de Octubre de 2018 por arterias de nuestra ciudad y organizada por la Fundación Para la Integración Social de Personas con Trastorno del Espectro Autista (FISPTEA);

**Que** a fs. 10 la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina que: *"En esta instancia, compartiendo los fundamentos vertidos en los Considerandos de la norma sub examen y a fin de agotar una adecuada técnica legislativa, aconsejamos la promulgación de la Ordenanza 2178, encuadrando la misma en lo dispuesto por el Art. 47 inc. 1 de la Ley 5529";*

**Que**, en mérito a lo actuado, se debe emitir el acto administrativo correspondiente;

**Por ello** y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.178, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Ordinaria de fecha 08/11/18, de conformidad con lo considerado.-

**ARTICULO SEGUNDO:** REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

**ARTICULO TERCERO:** COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-

Stm.  
  
**Dr. LISANDRO E. ARGIRO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Yerba Buena

**ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**Dr. FERNANDO A. GRUCCI**  
DIRECTOR DE DESPACHO  
INTENDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

**MARIANO CAMPERO**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

YERBA BUENA, 08 DE NOVIEMBRE DE 2018

**CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA****ORDENANZA N°: 2179****VISTO:**

La necesidad de la apertura de la calle P. Maderuelo, siendo esto una prioridad no solo desde la óptica del planeamiento de la Ciudad y su Traza Urbana, sino también desde el punto de vista Hidráulico y de Tránsito; y

**CONSIDERANDO:**

Que, tendremos un punto más de conectividad entre el Norte y el Sur de nuestra ciudad por una arteria que hoy se encuentra interrumpida en el sector que ocupa el Colegio del Aconquija;

Que, abriendo esta arteria tendremos una mejor circulación y además de descongestionar otras calles como la Aragón, se podrá hasta reordenar el tránsito entre estas calles por ejemplo una con sentido solamente Norte a Sur y la otra de Sur a Norte;

Que se orientarían mucho mejor las aguas de lluvia las que hoy tienen su escurrimiento natural totalmente cortado, por lo que las aguas buscan escurrir por donde pueden y por donde deben;

Que con la ejecución del Canal de Desagüe San Luis, se harán obras de captación en la Av. Aconquija como obras secundarias, siendo entre esas obras secundarias la captación sobre Solano Vera - Maderuelo - Av. Aconquija es la más importante. Es decir que, teniendo esta calle abierta, dicha apertura permitirá la llegada de las aguas a dicha captación para meter ese caudal en el canal de Desagüe que existirá por Solano Vera en forma soterrado;

Que se evitará una gran cantidad de agua corriendo por la superficie de las calzadas, y esto evitará no solamente el desborde sino la paulatina destrucción de la misma, porque esa agua que corre transporta muchas veces aguas de desbordes cloacales que con el ácido que contiene termina destruyéndola;

Que esta calle ve interrumpido su apertura por ser parte de la propiedad identificada con el padrón 678076, según los registros de la Dirección General de Catastro de la Provincia;

Que la Ley N° 5529, en su Artículo N° 25, Inciso N° 28, atribuye al Concejo Deliberante la facultad de ordenar el ensanche y la apertura de calles y carminos, fijar la altura de los edificios particulares y las delineaciones de la ciudad, ordenar el establecimiento de plazas, paseos y parques, autorizando la compra o disponiendo la expropiación de los terrenos necesarios al efecto;

Que es deber, tanto del Concejo Deliberante como del Ejecutivo el de velar por un crecimiento y desarrollo urbano armónico para nuestro municipio, premisa que nos lleva a la decisión de disponer conforme a lo dispuesto por las leyes en la materia, que parte del lote descripto sea expropiado, para ser utilizado públicamente como parte de la calle P. Maderuelo;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: DECLÁRESE** de Utilidad Pública y sujeto a expropiación, la porción Oeste del inmueble identificado catastralmente con el Padrón N° 678.076, en la dimensión mínima de 3.600 m<sup>2</sup> y/o lo necesario para la real apertura de la calle Maderuelo.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Firmado:

C.P.N. Blanca J. Alvillos  
Secretaría  
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre  
Presidente  
H.C.D. de Y. Buena

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA  
AUTENTICADA A MI VISTA

Dr. FERNANDO J. GRUCCI  
DIRECTOR DE DESPACHO  
INTENDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

RAUL A. VILLARREJUBIA  
PRO-SECRETARIO

Dirección de Despacho  
Decreto N° 62/18  
Municipalidad  
de Yerba Buena

**ORDENANZA N°: 2179**



**ARTÍCULO 2°: DECLARAR DE PRIORIDAD URBANISTICA** la apertura, consolidación, construcción de cordón cuneta necesario e inmediata pavimentación de la calle P. Maderuelo por tanto se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la Obra pública necesaria.-

**ARTÍCULO 3°:** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá llevar a cabo todas las tramitaciones necesarias para la expropiación abonando el valor que correspondiera a quien demuestre ser el legítimo propietario de la fracción antes detallada, y destinar la misma exclusivamente a la apertura de la calle P. Maderuelo.-

**ARTÍCULO 4°: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adecuaciones presupuestarias para el cometido de las disposiciones de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE.-**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Firmado: **C.P.N. Blanca J. Alvillos**  
Secretaria  
H.C.D. de Y. Buena

**Héctor Osvaldo Aguirre**  
Presidente  
H.C.D. de Y. Buena

**RAUL A. VILLARRUBIA**  
PRO-SECRETARIO  
H.C.D. YERBA BUENA

**ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA**  
AUTENTICADA A MI VISTA

**Dr. ESPERANZO A. GRUCCI**  
DIRECTOR DE DESPACHO  
INTENDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho  
Decreto N° 006/18  
Municipalidad  
de Yerba Buena



YERBA BUENA,

12 DIC 2018

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



**DECRETO N° 1040**

**VISTO:** El Proyecto de Ordenanza N° 2.179, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Ordinaria de fecha 08/11/18, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 30/11/18 mediante Expte. N° 16.462-M17(D)-H-18; y

**CONSIDERANDO:**

**Que** a través del mismo se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, la porción oeste del inmueble identificado catastralmente con el Padrón N° 678.076, en la dimensión mínima de 3.600 m2 y/o lo necesario para la real apertura de la calle Maderuelo;

**Que** a fs. 07 (pie) interviene el Sr. Director de Catastro y Edificación Privada sin emitir objeciones al respecto y dándole continuidad a lo tramitado;

**Que** a fs. 08 la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina que: *"En esta instancia, habiéndose expedido el órgano técnico competente y a fin de agotar una adecuada técnica legislativa, entendemos que la promulgación de la Ordenanza 2179, encuadra en lo dispuesto por el Art. 47 inc. 1 de la Ley 5529."*

**Que**, en mérito a lo actuado, el Sr. Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano a fs. 09 (pie) dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

**Por ello** y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.179, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Ordinaria de fecha 08/11/18, de conformidad con lo considerado.-

**ARTICULO SEGUNDO:** REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

**ARTICULO TERCERO:** COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-



Dr. MANUEL ALBERTO COUREL  
JEFE DE GABINETE  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

**ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Dr. FERNANDO A. TORUCCI  
DIRECTOR DE DESPACHO  
INTENDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

**FE DE ERRATAS**

(conforme disposiciones emanadas del Decreto N° 203/09 en su Punto VII)

De publicación de la Ordenanza N° 2156 efectuada en Boletín N° 58 del 04/09/18, entre pag. 28 y 29 del mismo se omitió publicar lo siguiente: